

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794 Y DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE "IXE BANCO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/794. LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL ÁREA PRIVATIVA 35 DEL LOTE 1 DE LA MANZANA VI Y EL LOTE 10 DE LA MANZANA X, EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/004382/2024

Toluca de Lerdo México a 18 de septiembre 2024

EXTINCIÓN

Licenciado Rolando Monroy Soto
Representante Legal de "Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V.,
Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Número F/794 y de
"Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/794.
Carretera México Huixquilucan, No. 180, San Bartolomé Coatepec, Huixquilucan, Estado de México.
Tel. 5553216015.
C.P. 52770,
Presente

Me refiero a su solicitud recibida el 5 de septiembre de 2024, relacionado con la **Extinción de la Autorización de Relotificación Parcial del Área Privativa 35 del Lote 1 de la Manzana VI y del Lote 10 de la Manzana X**, en el Conjunto Urbano "BOSQUE REAL" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México de fecha 4 de agosto de 2022.

Considerando

Que el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, se autorizó mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 7 de septiembre de 1999, protocolizado en Escritura Pública No. 18,847 de fecha 15 de febrero de 2000, ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, en favor de la sociedad denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V., ahora denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V. inscrita el 29 de agosto de 2000, en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

Que usted acredita ser Representante Legal de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE," S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en el Fideicomiso F/794, así como de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., según Escrituras Públicas No. 43,024 del 14 de mayo de 2020, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 180 del Estado de México y No. 59,315 del 18 de diciembre de 2009, otorgada, ante la Fe del Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, respectivamente; todo lo cual consta en el expediente integrado al Conjunto Urbano de referencia, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como su identificación, acreditada mediante copia del Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el cual se encuentra vigente.

Que mediante Escritura Pública No. 32,830 de fecha 1 de diciembre de 2022, se protocoliza el Acuerdo de Autorización emitido con Oficio No. 22400105L/02893/2022, de fecha 3 de junio de 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 4 de agosto de 2022.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", todos de fecha 15 de agosto de 2024, en los cuales se acredita la inexistencia de gravámenes y/o

limitantes y la permanencia de la propiedad de los lotes en favor de "Banco Mercantil del Norte", S.A., I.B.M., Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (causahabiente por fusión de "Ixe Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Número F/794.

Que mediante escrito de fecha 16 de agosto del 2024, manifiesta que no se afecta el interés público, así como el interés del Gobierno del Estado de México como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero de 2024; artículos 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción XXX, 5.38, 5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

- PRIMERO.** Se Autoriza en favor de "**Consortio Inmobiliario Lomas**", S.A.P.I. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisario en el Fideicomiso Número F/794 y de "Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, (Causahabiente por Fusión de "Ixe Banco", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte), en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso F/794., representada por usted, la **Extinción de la Autorización de Relotificación Parcial del área privativa 35 del lote 1 de la manzana VI y el lote 10 de la manzana X**, en el Conjunto Urbano "**BOSQUE REAL**" ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México de fecha 4 de agosto de 2022.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su notificación y dispondrán sus titulares de un plazo no mayor a 30 días hábiles para ser publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación e informar a esta Dependencia en el mismo término.
- TERCERO.** Con fundamento en el Artículo 82 Fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General, dentro del mismo plazo.
- CUARTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- QUINTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Folio: 4678/2024
Expediente/Minutario
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG